

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADICADO: 2021-361-00

Al Despacho del Señor Juez con el informe que NO existe embargo de remanente NI EXISTE EMBARGO DEL CRÉDITO dentro del presente proceso.
Bucaramanga, Agosto 2 de 2021



MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
SECRETARIA

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, Agosto dos (2) de dos mil veintiuno (2021)

En atención al informe secretarial y a lo dispuesto por el Art. 461 del C.G.P., el Juzgado Trece Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

1)- DAR POR TERMINADO el proceso EJECUTIVO SINGULAR adelantado por VISIÓN FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO contra LUZ MERY RUEDA CARREÑO Y MARCO FIDEL SIERRA CORREDOR por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION.

2)- ORDENESE levantar la medida de embargo y secuestro recaída sobre los bienes de propiedad de los demandados. Oficiese al respecto.

3)- EN FIRME este auto ordénese el archivo del proceso, dejando las constancias en los libros radicadores del Juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.



WILSON FARFAN JOYA
JUEZ

Se libró el oficio No. 3836 AL PAGADOR DE COLPENSIONES
OFICIO NO. 3837 AL PAGADOR DE CHISTUS SINERGIA

EL ANTERIOR AUTO FUE NOTIFICADO A LAS PARTES EN EL ESTADO QUE SE FIJA HOY: AGOSTO 3 DE 2021  MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3836

AGOSTO 2 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00361-00

Señor:

PAGADOR "COLPENSIONES"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOFIANZA S.A.S. VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
Nit. #901.294.113-3

DEMANDADOS: LUZ MERY RUEDA CARREÑO CC # 1049.619.828
MARCO FIDEL SIERRA CORREDOR CC # 13.815.435

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCION del 50% de la mesada pensional que recibe el señor MARCO FIDEL SIERRA CORREDOR de Colpensiones.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No3507 de Julio 15 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Trece civil Municipal
Palacio de Justicia Bucaramanga
j13cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

OFICIO NO. 3837

AGOSTO 2 DE 2021

Radicado 680014003013-2021-00361-00

Señor:

PAGADOR "CHISTUS SINERGIA"
BUCARAMANGA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: INMOFIANZA S.A.S. VISION FUTURO ORGANISMO COOPERATIVO
Nit. #901.294.113-3

DEMANDADOS: LUZ MERY RUEDA CARREÑO CC # 1049.619.828
MARCO FIDEL SIERRA CORREDOR CC # 13.815.435

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto de la fecha se dispuso la terminación del proceso de la referencia por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACION**. Como consecuencia de lo anterior se ordenó la cancelación de las medidas de embargo y secuestro recaídas sobre los bienes de las demandadas.

En tal virtud se solicita la cancelación de la medida de EMBARGO Y RETENCION de la quinta parte de lo que exceda del salario mínimo legal vigente que recibe la señora LUZ MERY RUEDA CARREÑO como empleada de CHISTUS SINERGIA.

Esta medida fue comunicada mediante el oficio No3508 de Julio 15 de 2021.

Atentamente,

MARIELA HERNANDEZ BRICEÑO
Secretaria